

ESTATUTO DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE CARÁCTER ESTATAL DE NAYARIT

CAPITULO VIII

MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL

ARTICULO 40. SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA:

- I. ORGANIZAR LAS FINANZAS DEL SINDICATO.
- II. HACER EFECTIVAS LAS CUOTAS ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS, FONDO DE RESISTENCIA, FONDO DE MUTUALIDAD Y LAS SANCIONES QUE SE APLIQUEN, ASÍ COMO OTROS INGRESOS QUE TENGA EL SINDICATO EXPIDIENDO SIEMPRE EL COMPROBANTE CORRESPONDIENTE.
- III. EFECTUAR LAS EROGACIONES QUE AUTORICE EL COMITÉ EJECUTIVO Y LAS EXTRAORDINARIAS QUE ACUERDEN LAS ASAMBLEAS O LOS PLENOS ESTATALES.
- IV. TENER BAJO SU CUIDADO Y RESPONSABILIDAD LA DOCUMENTACIÓN DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL SINDICATO.
- V. DEPOSITAR EN CUENTA CORRIENTE EN UNA INSTITUCIÓN BANCARIA LOS FONDOS DE LA AGRUPACIÓN, MANCOMUNADAMENTE CON EL SECRETARIO GENERAL.
- VI. PRESENTAR AL COMITÉ EJECUTIVO PARA SU ESTUDIO Y APROBACIÓN PROYECTOS O MODIFICACIONES QUE REGULEN, CORRIJAN O AUMENTEN LAS FINANZAS DEL SINDICATO.
- VII. PROPORCIONAR LOS DATOS QUE SEAN SOLICITADOS EN RELACIÓN CON EL MANEJO DE FONDOS O ACTIVIDADES DE SU SECRETARIA, POR LOS COMITÉS EJECUTIVOS Y DE VIGILANCIA, ASAMBLEAS O PLENOS ESTATALES.
- VIII. RENDIR INFORME POR ESCRITO AL COMITÉ EJECUTIVO, ASAMBLEAS Y PLENOS ESTATALES, RESPECTO DE SUS ACTIVIDADES Y LOS QUE CREAN NECESARIOS.
- IX. LOS DEMÁS ASUNTOS QUE ESTE ESTATUTO, ASAMBLEAS Y PLENOS ESTATALES DETERMINEN.